

DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ,

DEL JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 1822.

San Quintín, mártir.

El Jubileo de las 40 horas está en la capilla del Pópulo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 6 h. 43', y se oculta á las 5 h. 17'. = Debe señalar el reloj al mediodia verdadero 11 h. 43' 48".

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 52.	65. 5	NNE.	Claro.
A las 12 del día.....	30, 0, 52.	68. 5	OSO.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 0, 00.	68 0	E.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar á las 2 h. 21' mad. 2.ª Altamar á las 2 h. 43' tard.
 3.ª Bajamar á las 8 h. 32' mañ. 2.ª Bajamar á las 8 h. 54' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día: D. José Joaquín Márquez, coronel del Infante. = Pa-
 sada: Friases y Milicia nacional voluntaria. = Rondas y contra-rondas : Estremadura.

El Excmo. Sr. comandante general de este décimo distrito militar en oficio de 24 del actual me dice. = Para poder elevar al conocimiento del Rey el mérito que contrajeron el alférez del regimiento caballería de Santiago D. Agustín Urzainqui y los soldados del mismo cuerpo Manuel Sánchez y José Aguirre en la acción que sostuvieron contra el infame Zaldivar es indispensable que V. S., con sujecion á lo que previene el art. 11 del reglamento de la Orden nacional de S. Fernando, publique en la orden general de la provincia de su mando, y particularmente en la columna moral, donde probablemente existirán individuos que se hallaron en la acción, el mérito de aquellos valientes, invitando á que se presenten en el

término de ocho días los que tuvieren que esponer en favor ó en contra del derecho de los interesados, cuyas diligencias evacuadas que sean, se servirá V. S. mandarlas unir á la adjunta sumaria, que con aquel motivo le mandé instruir y me remitió con su oficio de 18 del actual. = En su consecuencia lo hago saber en la orden de la plaza para que los individuos que se hayan encontrado en dicha accion y quieran esponer algo en favor ó en contra de los de que se trata se presenten al sargento mayor de ella, el cual me remitirá las diligencias que practique con este motivo para disponer se unan á dicha sumaria. Cádiz 29 de Octubre de 1822. = Du-Blaiset.

VIRTUS ET DECUS.

Virtud y honra adquirida por trabajos.

¡Cuan sensible es que los hombres que vociferan ser virtuosos desconozcan la verdadera virtud! Y ¡cuan doloroso es que careciendo del conocimiento de la verdadera virtud quieran ser honrados sin trabajar para adquirirse este atributo!

No faltará quien estrañe este lenguaje en unos días, en que se estan uniendo las voluntades, y se jura una union eterna, creyendo sin detenerse que me animan unos sentimientos contrarios á los que dirigen á los hombres de bien; pero suplico que no se me haga tal agravio, y que se mire esta manifestacion con los ojos de la razon, y sirva de leccion á muchos.

Las virtudes consisten en la integridad de ánimo y bondad de vida, y en la costumbre que se adquiere para obrar bien, teniendo por principio la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza, que son las cuatro cardinales. Adornados los hombres de todos estos atributos adquieren buena opinion y fama, que es lo que se llama honra. De aquí se infiere que para ser honrado es indispensable trabajar con aprovechamiento en la carrera de la virtud.

El hombre para vivir en sociedad debe ser honrado, y por consiguiente virtuoso; sin cuyas cualidades será un miembro podrido, que mas valiera que no existiese. Así es que el que aspire á formar parte de una asociacion de hombres de bien debe examinarse antes que lo examinen, y ver si es digno de la alternativa con aquellos. Si no lo es, trabaje para ser virtuoso y adquirir honra, si piensa ser útil á la sociedad.

Bajo estos princicios metamos cada uno la mano en el pecho, examinemosnos escrupulosamente, y veamos si somos merecedores de la honra y buena opinion que queremos se nos tribute: si nuestras virtudes no alcanzan al grado que es indispensable, trabajemos para perfeccionarnos; y si vemos que no podemos, será una discrecion separarnos de la lista de los virtuosos, diciendo: no nos debe pertenecer.

porque mis vicios no dejan resplandecer en mí la virtud : seréis mas felices y útiles sin mí , porque no os corromperé , y porque toda sociedad para ser bien ordenada no consiste en el número de socios , sino en que sean honrados. Si fuésemos capaces de conocernos y desprendernos de pasiones hasta este punto , siempre viviríamos en paz , y el hombre de bien siempre tranquilo trabajaria en beneficio de sus semejantes , inscribiendo en su pecho aque'la hermosas palabras : *virtus et decus*.

¿Y por qué , españoles , no hemos de hacer algunos sacrificios en nuestra propia utilidad ? ¿Por qué no dejamos resplandecer la virtud , y sepultamos el vicio ? ¿Nos ha de traer este nuestra felicidad ? No. Pues amemos la virtud. La honra se adquiere con esta ; no hay mas camino para conseguirla. Y si todos la apetecemos ¿será bien que nos dividamos ? Caminemos por una senda todos en la mayor union ; y siendo todos virtuosos , todos tendremos honra , y llegaremos á una vez al colmo de la felicidad. No debe haber quien se oponga á este propósito ; pero si lo hubiese , desaparezca de entre nosotros. = M.

EL CULEBRON Y EL LOBO.

FABULA.

Un culebron un día	Si ya desde pequeño
El cuello enhierto alzaba ,	Jamás quiso empinarse ,
Probando si podia	Locura es molestarse ,
Andar como en dos pies,	Que hoy no la ha de lograr
Y en vano lo intentaba :	Racionales culebrones ,
Su cuerpo , acostumbrado	Que arrastrais en la ignorancia ,
A ir siempre arrastrado ,	¿Las antiguas opiniones
Caia de iraves.	Abjurar os veé yo?
Vióle un raimado lobo ,	El descaro y petulancia
Y dijo : ¡bravo empeño!	Con que hicisteis , siempre necios ,
No sea hermano bobo ,	A las ciencias mil desprecios.
Que se ha de lastimar.	Respondiendo estan que no.

COMERCIO.

Capitanía del Puerto 30 de Octubre.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy.

Seis barcos menores de Poniente , con trigo , verdura y patatas , y dos de Algeciras , con trigo y patatas.

Despachadas para salir. = Goleta danesa Juan , cap. Enrique Bezon , para Sto. Tomas. Un falucho para Algeciras ; un latib para la Higuerrita ; dos misticos para Huelva ; uno para Lepe , y una barca para Sanlúcar.

CONSULADO.

El Esemo. Sr. almirante de este departamento de Marina con fecha

28 del presente dice al Consulado nacional de esta plaza lo que sigue. =
Accediendo á la fundada pretension de los capitanes y patrones de
algunos buques mercantes actualmente cargados y listos para dar la
vela con direccion á varios puertos del norte de la península, que
V. SS. se sirven trasladarme en su apreciable oficio de antes de ayer,
he dado las conducentes órdenes al comandante del bergantín *Aquies*
para que les dispense el convoy que solicitan; con cuyo motivo espe-
ro adviertan V. SS. á los interesados se presenten al espresado coman-
dante con el objeto de recibir sus órdenes é instrucciones en la mate-
ria: lo que tengo la satisfaccion de manifestar á V. SS. en contesta-
cion. = Por disposicion del referido tribunal se hace notorio para la in-
teligencia y gobierno de los respectivos interesados, con el objeto que pre-
viene el espresado oficio. Cádiz 30 de Octubre de 1822. = P. A. D. S. =
Feliciano Antonio Puyade, oficial 1.º

Por disposicion del tribunal del Consulado nacional de comercio de
esta plaza debe celebrarse á su presencia á las once de la mañana del
jueves 31 del corriente junta de acreedores á D. Juan Plou, á consecuen-
cia del juicio universal que de ellos ha provocado. Lo que se hace noto-
rio para que los que lo sean concurren al acto por sí ó por sus legítimos
representantes con los documentos que les comprueben, y á fin de que las
personas que tengan caudales, frutos ó efectos del referido, ó noticia de
otras en quienes existan, se presenten á manifestarlo. Cádiz 29 de Octu-
bre de 1822.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Sr. administrador del correo oficia que el correo general que
se esperaba ayer no llegó hasta la una de la noche, y que su con-
ductor D. Francisco de Paula Gomez declara que la detencion ha con-
sistido en que un cuarto de legua mas allá de las torres de Hccáz, le
asaltaron cinco ladrones de á caballo á las cinco y media de la maña-
na, y lo han tenido atado hasta las once y media de la misma en
que lo soltaron despues de haberle robado el dinero que tenia y hasta
los botines y zapatos. Dice que han robado igualmente á tres ó cuatro
particulares en el mismo sitio, y han abierto todas las balijas, una
de ellas rompiendo la baqueta con cuchillo, pero no se echa de me-
nos correspondiencia de ninguna parte.

TEATRO DEL BALON. = *La escuela de los maridos* (comedia en 3 ac-
tos.) = *Baile*. = *Triunfar con heroísmo*, ó *el Nueve de Julio* (pieza en un
acto.) = A las 4½.

TEATRO PRINCIPAL. = *La urraca ladrona* (ópera en 2 actos, música
del célebre Rossini.) = A las 7.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE D. ESTEBAN PICARDO.
calle de la Verónica, esquina á la del Beaterio, núm. 149.

ARTICULO COMUNICADO

CONTRA LA INJUSTICIA Y PARCIALIDAD.

La compañía de seguros de D. Tomas Flectivood se componia de los Sres. Dowel Fallon y compañía, D. Enrique Fallon por cierta marca ó sea D. Juan Antonio Llorente, D. Wenceslao Helm, D. Roberto White, y D. Pedro de la Puente, únicos cinco accionistas de á 20 duros cada uno, componiendose la capitalidad de solo 100 duros sin responder unos por otros mas que lo que correspondiese de las pérdidas á la accion respectiva de cada uno (caso que asi lo espresen) aclarando por otro capítulo que de ningun modo se les podia exigir mas á ninguno que su accion de 20 duros en caso de pérdidas mayores: pero con facultades de firmar en todos los buques las cantidades que señalaban siendo la de 30 rs. por accion que son 15 mil en cada buque mercante. De esta compañía firmaron contrato sin escritura pública que debieron hacer y pasar testimonio al Consulado y casa de contratación para que por este medio constase al público y se manifestase cuando conviniera, como espresamente lo mandan las ordenanzas de Bilbao al folio 72 capítulo 10 n. 4 y 5 y no dice que ninguno tenga obligación de imponerse aunque pueda hacerlo, por no estar en el orden exigirlo del director y esta prudencia ó confianza recaeria en el asegurado si no tuviera de quien repetir. = Compañía que puede llamarse clandestina, solapada y de mala fé segun los hechos, llamando la compañía de seguros para atraer la preferencia considerandola de mucha mas responsabilidad que de los que firman seguros en su particular, por que de hacerla pública como manda la ordenanza nadie se aseguraria en ella, y asi puede decirse que la hicieron para engañar al público; pues aunque mui agenos de tal intencion, asi resulta para los asegurados

Firmado un abandono de mil fuertes, cuyo pago debió hacer á los 6 meses que cumplieron en 7 de Diciembre último, se acudió al cobro que no pudo conseguirse pretestando que se estaba liquidando la compañía y que aguardase entre tanto (á que ningun acrehedor tiene que esperar); y viendo el interesado la necesidad de litigar el cobro y por si podia evitarse se presentó personalmente á D. Pedro de la Puente ofreciendole esperar 15 y 30 dias ú dos meses si le firmaba pagar, quien sustancialmente respondió como Flectivood. En estas circunstancias hubo la necesidad del juicio conciliatorio en que dicho Flectivood ofreció que en el término de 8 dias entregaria una obligación firmada por los accionistas de pagar á los dos meses si la conseguia y no hubo de lograrla. Sacada certificación del juicio se entabló instan-

cia en el consulado sin fruto en la comparecencia, y para notificar el pago à Flectivoed pasó mucho tiempo y trabajo, y conseguido se pudo lograr diese en dos ocasiones lo que dicen correspondia á los cuatro accionistas sin que el director hubiese insinuado que lo restante correspondia á la casa fallida de Dowell Fallon y compañía hasta que por muerte de dicho Flectivoed digeron los accionistas en comparecencia que no respondian de lo que toca á dicha casa fallida. Esto mismo pudieron acordar al principio supuesto que eran sabedores por los pasos de urbanidad del interesado, haber aprontado su parte desde el principio, y manifestar que no respondian del fallido, acreditando asi de algun modo que no querian pleito dejando mi derecho á salvo. Asi es que por su poca delicadeza en consentirlo han incurrido en las costas que irremisiblemente debian pagar, siendo lo cierto por lo que se ha visto que si no hubiera pleiteado no habria cobrado lo cobrado del director.

La compañía de Flectivoed, como cualquiera otra, debe responder á sus acrehedores con el capital que puso, y ganancias si las hubiere segun el sentido de las ordenanzas de Bilbao capítulo 10 n. 7. folio 74 de forma que si la compañía se compone de 100 duros y se ha reducido á 80 por falta del fallido, siempre estos 80 han de pagar las deudas de la compañía hasta donde alcancen; y si asi como los 20 duros del quebrado ya no es fondo, considerado por pérdida de la compañía, faliasen tambien los 80 por pérdidas que ya los hubiesen desembolsados, entonces podrian decir que los fondos de la compañía se acabaron y su obligacion de pagar; pero mientras haiga fondo poco ó mucho con que cubrir, es indispensable que la compañía pague sus deudas que contrajo sin burlarse como lo han hecho de sus acrehedores á pretesto de que no responden unos por otros, como si el capital que existe no fuera responsable, ó como si el director hubiese firmado por cada accionista en particular que solo en este caso cada uno pagaria su prorrata; pero firmado por la compañía, esta debe cubrir sus obligaciones. El responder unos por otros seria pagar el total de que se formó la compañía, pero pagando solo con lo que existe no es pagar unos por otros mas que atender con lo que hay á las obligaciones contraidas por la misma compañía.—Ademas: falló aquella casa, pero continuó firmando como si no faltase aquella accion. ¿Que es esto sino una compañía clandestina ó solapada dispuesta á cobrar cuantos premios devenguen los seguros que pudieran ser muchos, y no pagar las pérdidas que con facilidad pudieran exceder de sus acciones miserables? Mas: si han cobrado los premios correspondientes al fallido de seguros vencidos despues de la quiebra como se puede probar, ¿son buenos para cobrar y no pagar? ¿En que leyes se haya esta del embudo? En Jueces que por respetos y no por ignorancia dan la justicia á quien no la tiene.

Dicen que el Director se escedió en el seguro de 200 rs, no teniendo mas facultades que de 150, cuyo pretesto es tan extraño como los

demas por ser cargo que deven hacerse asi mismos ó á su apoderado director sin que los asegurados tengan nada que ver, por que los accionistas pudieron ponerle un interventor ó conciliario que le contuviese. Ademas de los 200rs. pudo tambien firmar otra poliza de mas ó ménos cantidad en el mismo buque, ¿ Y por eso el asegurado habia de sufrir el esceso del Director? ¿ Acaso ninguno tiene atrevimiento ni facultades para el examen de sus libros? Ellos son los obligados de estar en las operaciones del Director.

La irregular convencion firmada sin hacerla pública por escritura como se manda en la ordenanza. Las facultades de firmar en todos los buques. El haber seguido firmando la compañía despues de fallado un accionista siendo tan reducida. El haber cobrado los premios correspondientes al quebrado y sin querer pagar las perdidas que le caben en prorrata como sino las hubiera contrahido la compañía ni cobrado sus premios; todo aparenta una mala fé apoyada del tribunal que absuelve á tal compañía de la obligacion de pagar á sus acreedores con el fondo de la propia compañía siendo así que los 80 duros son responsables mientras no acrediten que ya los han perdido y pagado. En este caso y si despues se les pidiese los 20 duros del fallido, entonces seria obligarles al pago de unos por otros á que no se comprometieron segun aquella convencion mas que por los 20 duros cada uno que sugetaron en la compañía á las obligaciones de ella.

Buenos ejemplares y muchos tiene el Consulado con las antiguas compañías de seguros en la que fue rara las que respondian unos por otros de que no hay que hablar, pero contrayendonos á casi todas que no tenian dicho reato y aunque espresamente fuese condicion de no responder por mas pérdida que la que tocase á su accion de cada uno aprorrata de los accionistas de que se componia la compañía, esto es, que siendo 40 acciones y la pérdida 400 pesos, solo respondian de los mil que le tocaban y nada por los fallidos (sin que con tanta claridad hable la citada compañía en cuestion) y sin embargo tuvieron que pagar toda su accion para pagar á los acreedores, sin duda por considerar que cada accion por entero era fondo de la compañía como sucedió al que habla, que á pesar de la terminante clausula en la compañía de Audelin y Canalizo se le repartió mucho mas ó doble de lo que le correspondia. No se si desde entonces han variado las Leyes ó quiere variarlas el Tribunal.

Bien sabido es que dichas compañías antiguas pagaban las pérdidas por entero aunque hubiera socios fallidos sin rebaja de lo que á estos pudiera corresponder, por que siendo obligaciones contraidas por la compañía debia satisfacerlas con los fondos de ella ; Ignora acaso el Asesor, la Escribanía, ni los mismos Jueces cuanto lleva relatado el que habla? ¿ Y á que puede atribuirse la providencia de absolver á quien debia condenar?

Todos estos fundamentos se han echado por tierra atropellando la Justicia, confiado el tribunal de que no hay apelacion en cantidad de

menor cuantía, negando la entrega de autos para ver lo que esponían los contrarios en su único y último escrito, por el cual se dan por absueltos á los accionistas y que el interesado actor recurra contra quien vea conveniente que es decir contra Flectivood ó contra la casa fallida que ambas casas se hallan en la mayor necesidad. Sin duda que tal escrito dará razones tan concluyentes que solo la parcialidad sin ignorancia puede destruir lo relacionado, ignorando el actor las razones que dan para no pagar debiendo saberlas para contradecirlas y que en vista de los alegatos recayese sentencia; pero dar esta contra el acrehedor sin oírlo que solo ha pedido que se le pague por que no ha visto las razones que da su contrario para no pagar. ¿En que juicio cabe tal arbitrariedad? Si pasó el término señalado á las dos partes, de seis dias para alegar y probar, y sentencia á los ocho, el demandado debió hacerlo en los tres dias primeros dando sus motivos de no pagar por que sin oírle mal podia alegar ni contradecir el demandante mas que instar el que se le pagase. Pedido el escrito no se dió, ni la apelacion se admitió como si tuviera que cumplir algun pago ú obligacion primero, en cuyo caso no se haya el demandante y se le quiere privar el ventilar su derecho dando lugar al recurso de hecho el tribunal superior de Alzadas en donde ha estado dos meses largos, y al fin se niega el recurso. En su vista no quiere el agraviado que la injusticia que se le hace quede sepultada, y si que la entienda el público para que:::

El agraviado conoce la fuerza y el influjo de sus contrarios, pero nada teme, y si respondieren á este comunicado, el público hará su cotejo, seguro de que no habrá imparcial del comercio ni letrado que apruebe la providencia del Tribunal por su notoria injusticia dando lugar á que por medio de la imprenta se de á luz ya que cierran las puertas de apelacion en cantidades de menor cuantía, bajo de cuya salvaguardia pueden obrar como quieran.

E. G.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Una casualidad me había proporcionado instruirme de los autos de que habla E. G. en su artículo comunicado contra la injusticia y parcialidad, que acompañó al diario Mercantil del Jueves 10 del corriente, y convencido por una parte de la falta de razón con que aquel se queja, y por otra del agravio que causa á la imparcialidad y rectitud del Tribunal del Consulado del Comercio de esta plaza, creo un deber de todo hombre prudente y bien intencionado, el desengañar al público del error en que ha querido imbuirlo aquel articulista. Ha podido el Consulado, por que se compone de hombres, y no hay alguno infalible, haber errado en su juicio; pero es demasiada malicia y mayor atrevimiento, el suponer parcialidad é injusticia conocida en aquel fallo que solo dirigió la buena intencion. Ojalá que á el articulista E. G. estimulasen iguales afectos.

Si no han mediado siniestras intenciones en aquella sentencia, tampoco en ella se advierte haberse faltado á la justicia distributiva, segun los méritos del expediente. Culpese E. G. de su imprevision en haberse asegurado de una casa que no pudo responderle completamente del siniestro; mas no increpe al Tribunal que falló con arreglo á derecho. Con efecto, los pactos y estipulaciones, son los que forman las obligaciones y contratos, y estos varian infinitamente unos de otros, segun las diversas reglas á que se sujetan. Las responsabilidades solo se encuentran dentro de la esfera de las condiciones puestas, y estas son precisamente las que deben llenarse y cumplirse. La compañía de seguros de D. Tomas Flectiveod

se compuso de cinco acciones de á 2000 ps. cada una, bajo la espresa condicion en cláusula primera, que el mayor riesgo que se correria habia de ser de cuatro á cinco mil rs. por cada interesado en navio ó fragata de guerra; de tres á cuatro mil idem idem en buques menores de idem; y de mil á tres mil idem idem en barcos mercantes, con arreglo á su defensa, propiedades &c: y por cláusula segunda, que cada interesado responderia por su designada parte solamente, y no unos por otros; de modo que en ningun caso se le podria pedir mas, que el importe de aquella. Si pues con arreglo al artículo primero solo podian asegurarse las cantidades referidas, y segun el segundo cada interesado respondia por la cuota fijada en cada riesgo, y no uno por otro, es claro que no ha podido exigirse á ninguno mas que su cuota propia en el seguro de E. G. y no la que era de cargo del otro socio fallido, por que no respondian unos por otros. El mismo E. G. habia confesado que en la totalidad de la accion, es decir, en los 4000 rs. no estaban mancomunados los socios: ¿por que pues queria que lo estuviesen en las cuotas del artículo 1.º en los 20000 rs. de su seguro, euando si es demostracion matematica, que el todo es mayor que las partes cuantitativas, tambien es una verdad legal, que las partes son de la misma naturaleza y calidad, y se estiman y juzgan por el propio derecho que el todo? Es otro principio que las condiciones que se imponen á una totalidad, comprehenden á cualquiera de las partes en que ella se divide y de consiguiente las que se prefijaron á los 40000 rs. de cada accion, se entienden con respecto á las que se devenguen ó adeuden en los siniestros que acontezcan: y aun prescindiendo de estos principios, siempre resultará un hecho, cual es, que fijando la cláusula 1.ª las cuotas por que se obligaba cada interesado en los distintos buques, y estableciendose por la segunda, que por ellas responderian solamente, y no unos por otros, no habia forma

de exigirles mas que el importe de aquella. Estas fueron las bases en que se fundó la sentencia, absolviendo a los socios de la reclamacion que habia intentado E. G. contra ellos, despues de haberles cobrado sus propias cuotas.

La otra queja infundada de E. G. se reduce á que no se le entregaron los autos para ver lo que esponian los contrarios, llamando á esto una arbitrariedad; cuando sino le dominara el espíritu de venganza que reina comunmente en los que no consiguen sus intenciones, confesaria de buena fé, que en los negocios de menor cuantia en el Consulado, hay una Real órden que aun no esta derogada, para que tales negocios se determinen verbalmente y que la practica del Tribunal es entregar por tres dias el expediente á cada parte, y en los dos restantes completamente de ocho, poner sentencia. Que segun todos los principios de derecho, el actor alega primero y despues el reo demandado, y como no hay, ni mas substanciacion, traslados, ni vistas, no era legal la solicitud de E. G. para la entrega de autos y responder á los socios, pues entonces seria preciso un nuevo traslado á estos, y hacer un pleito ordinario por todos sus tramites.

No hay pues un motivo para agraviar é insultar tan descaradamente al Tribunal del Consulado, respetable por si mismo, y el vindicar su merecida opinion es lo que me ha movido á contestar el artículo de E. G. para que este ilustrado público, haga la justicia que es debida á aquella corporacion,

G. E.

Cádiz 1822. En la imprenta Gadi tana de D. Esteban Picardo.

PUNTOS DE VISTA DE LA COMERCIALIZACION

El primer punto de vista de la comercialización de un producto se refiere a la demanda. La demanda es el conjunto de deseos de los consumidores de adquirir un producto, expresados en términos de cantidad y precio. La demanda puede ser influenciada por diversos factores, como el nivel de ingresos, las preferencias de los consumidores, la disponibilidad de productos sustitutos, etc.

El segundo punto de vista se refiere a la oferta. La oferta es la cantidad de un producto que los productores están dispuestos a vender a un precio determinado. La oferta puede ser influenciada por el nivel de tecnología, los costos de producción, la disponibilidad de insumos, etc.

El tercer punto de vista se refiere a la competencia. La competencia es la existencia de otros productos que satisfacen las mismas necesidades de los consumidores. La competencia puede ser influenciada por el número de empresas que producen el producto, la calidad del producto, el precio, etc.

El cuarto punto de vista se refiere a la distribución. La distribución es el proceso de llevar el producto desde el productor hasta el consumidor final. La distribución puede ser influenciada por el tipo de producto, la geografía, el nivel de desarrollo del país, etc.

El quinto punto de vista se refiere a la promoción. La promoción es el conjunto de actividades que se realizan para hacer que los consumidores conozcan y deseen el producto. La promoción puede ser influenciada por el nivel de recursos económicos de la empresa, la creatividad de la campaña, etc.

En conclusión, la comercialización de un producto es un proceso complejo que requiere tener en cuenta todos estos factores. Solo así se puede lograr el éxito en el mercado.

PANTALEON ARROSTIA OTÓ ESTA CONVERSACION

que Cavaleri Pazos tuvo con un amigo suyo: d: que á fe y lo firma.

Despues que vd. estuvo ayer tan perezoso en llevar á la imprenta cuatro líneas en contestacion postrera á Rute, á Perez y á sus semejantes, á fin de que hoy parecieran de molde; ¿ahora se me viene vd. con ese almodrote de simplezas y cultismos insignificantes del licenciado Ribero, mas conocido que la ruda por su presuncion é ignorancia? Concluí ayer diciendo que con aquello poquito, desaliñado y tibio, ponía término al impertinente artículo: ejercicio en que jamas me ocupé, ni aun para poner un enigma ó frio epígrama en plaza de la Constitucion: ¿y ahora quiere vd. que torne á la ingrata tarea abandonada desde ayer para siempre? Vd. no me estima cuando me estimula é impele con tanta fuerza á contender con bichos tan feos y mal acondicionados. Acuérdesse vd. de que Alejandro, forzado, y diestro como era en el manejo de todas armas, y en la lucha y la carrera, jamas quiso presentarse como atleta en los juegos olímpicos, porque no hallaba en ellos reyes con quienes competir. Aunque comparándome con mas de 40 que hay en Cádiz, entre los conocidos, el ejemplo sería un puñado de juncia holladiza, y una prueba de orgullo ridiculísimo, como si dijéramos *Riverenario*; si me mido con esos charlatanes cuotidianos, pasará por muy modesto, asegurando que respecto de su nulidad soy mas que Alejandro Magno.

¿Acabó vd.? = Acabaré, si vd. gusta de hablar = No, señor: quiero saber, ántes de romper la palabra, que no he de ser interrumpido en mi breve discurso. = Si sé á donde va vd. á parar! Hable vd., sin esperanza de convencerme. Por ningun empeño del mundo dictaré una línea en respuesta á un Aperador Bausan, echadizo perpetuo de los mal intencionados, que siendo tan conocido por su ligereza de cascos, osa llamar demente á otro por cuya cordura deponen todos los hombres de juicio que lo tratan y conocen. Lea vd. esas dos líneas que se hallan en la cuarta plana de ese diario en que Ribero soltó su maldita de la manera insustancial en que únicamente puede esplicarse el pobrecillo. = No he leído en el Diario mas que el artículo del licenciado relativo á vd.; y no bien enterado de su contesto, he corrido á que vd. sacuda el polvo á esa barahunda de voces que nada significan, y los que no tienen otras ideas, aplican á todos los asuntos, sérios ó festivos, panegíricos ó vituperosos. = Pues oiga vd.: aseguran que ha acabado de trastornársele el juicio al menguadamente célebre cavaleiro. Hemos visto un papel que lo confirma. ¿Que entiende vd. por menguadamente célebre? = ¿Que he de entender, sino que la celebridad que vd. merece, no se halla todavía en la plenitud que requieren los merecimientos de vd. = Dígame vd. ¿y ellos no lo dicen en sentido inverso? = Seguramente. = Pues en todo lo demas se esplicotean con la misma propiedad: de suerte que si yo me pusiera á coordinar las frases con que han intentado denigrarme, vendría á formar de mí el panegírico mas completo, y li-

bre de toda tacha y excepcion, como que era sacado de las injurias de los que se han declarado enemigos míos. Basta de digresion, y volvamos á cojer el hilo de mis protestaciones para no contestar. Por ningun título me burlaré de la *exaltacion* afectada de un cigüeño Mayúsculo que es el mismo yelo y la nieve misma en todas sus producciones, y mas que en oficina de Vulcano, parecen beneficiados en las minas de plomo que hay en Linares. ¡Vea vd. qué exaltadillo de mis pecados! ¿A quien habla de fuego? A mí? ¿Al que puede prestarlo á todos los volcanes apagados, y aumentarlo á los que estan en actividad? Yo no sé que en D. Mayúsculo se haya descubierto mas calor que las rosetas que se le aparecen en los chupados carrillos cuando debate en su interior para que sus palabras salgan inflamadas del espíritu de *alboroto y anarquía* de que blasona sin miedo á la accion popular, porque sabe muy bien el método fáci y lindo de que las denuncias queden ilusorias. Si á ese Don Mayúsculo dejé sin habla con mi censura de la desatinada, hueca y solecismática descripcion del monstruo nacido años atras en la calle de Sopranis, figúrese vd. qué tal sabré ponerlo en puntos que son de mi profesion y no de la suya.

No mas, por la Virgen del Cármen, y por las once mil vírgenes. — Y por Harpócrates, y S. Bruno y los cartujos. — Dale: déjeme vd. hablar; que lo tengo cogido, y arguyo contraproducente. Ahora no se trata de combatir á ningun chirurgo-médico, sino á un abogado amante, célebre antes de su recibimiento por sus bien razonadas, elegantes, corteses y chistosas invectivas contra el licenciado D. Dionisio Gonzalez, su maestro de vd. Oiga vd. lo que parfa contra vd., y responda si lo merece. — ¿Si lo merece? Esa condicional me releva de toda respuesta. ¿Que honra ganaria en... He leído, como insinué... me parece que lo insinué al principio de nuestro coloquio... He leído ese almodrote, esa bomba de vaciedades. ¿Que honra ganaria en demostrar que en el tal papeiucho no se halla ni una sola razon convincente ni verdadera, exceptuando aquellas en que confiesa que *su injenio es pobre y mendigo, y reducido y limitadísimo su mérito: que se le prodigaron con demasiada ligereza unos aplausos que en buena fe y en razonable inteligencia no mereció?* Empieza con la máxima de no sé que autor, á quien no cita; y concluye con dos tercetos de un gran poeta, que sin citarlo sabe vd. que es el insigne Rioja en su epístola moral. Note vd. como está puesto el nombre de Andres Ribero en la misma línea del sexto verso, con la mira tal vez de que sus eruditos aplaudidores lo tengan por autor de máximas y versos tan excelentes. Como quiera que sea, el sentido de los versos es mas aplicable á uno que se ha hinchado con el aura popular mas que los odres de Ulises, que no á otro que no busca ni cuenta con otro refrigerio para permanecer insensible á lo que los demas hombres llaman pesadumbres y amarguras, que cotejar su conducta y discursos con las sublimes sentencias que se dictaron en el pórtico de Zenon. Si yo fuera tan fatuo, como soy agradecido, que me engriese con los aplausos que obtuve de todos los hombres de bien, incluyendo á muchos que estaban desazonados conmigo, harto motivo tenia para haber mudado mi modo de andar y poner en otra posicion á mis pupilas, trayendo mi cerviz en continuo ejer-

cio para que no se escapase de mi observacion la menor mirada y jesto con que se me tribute respeto y admiracion, y secretos votos de grandes progresos en mi carrera. Pero ya vé vd.: me he quedado cual estaba, sin haber hecho hasta ahora la menor contorsion con ninguno de mis miembros. Si reuso responder, es porque no sé por donde empezar á meter la cala y cata en ese digno apendice del alegato pronunciado tan de carretilla, para que no se fuese de la memoria, con el fin de excitar un interes muy grande en absolucion de un inocente defendido. ¿Quiere vd. una muestra de la sintaxis del licenciado ordine? pues oiga vd.: *la verdad misma... suele ser ya un suficiente motivo que induce á los ignorantes de ella á la incredulidad absoluta, al ménos á la duda.* No solo hay en estas cláusulas mala gramática, sino mala lógica, y tonta é inútil moralidad. Dice que *convencido de este principio ha permanecido en un silencio decoroso.* Ningun mérito tiene en haber guardado silencio cuando ha conseguido que tantas plumas, tan imparciales y tan bien cortadas como la suya, hayan desvanecido los errores y maquinaciones que forjára la malignidad y se tranquilizase la espectacion pública. No nos paremos en esa jerga de errores y maquinaciones, de malignidad y espectacion pública, pues la malignidad, los errores y las maquinaciones no pueden estar de parte de otros que de los promovedores del alboroto, y la espectacion pública se lisonjea de que el vecindario quedará tranquilo, castigados una vez los revoltosos de siempre. Lo que merece atencion, para conocer el estado de la cabeza de D. Ordine, es que refiere muy esponjado los elogios que los ignorantes y mentirosos le han merecido, y calla las esposiciones contrarias, que por su moderacion é imparcialidad son las únicas dignas de aprecio. ¿Que entenderá ese fatuo por *suciedades*, por *falsedades chocantes* y por *sarcasmos ridículos*, cuando bautiza con estos nombres y apellidos el testo y notas de la *Derrota completa*? Otra badajada; como si yo fuera ni pudiese llegar á ser autor clásico de bueno ni mal gusto, me aplica lo que de Quevedo estampó D. Manuel Quintana en el prólogo á su coleccion de poesias selectas castellanas. A este tenor son sus plagios, su erudicion y sus aplicaciones. Pregúntele vd. qué baldon quiso imputarme con aquello de *tránsfugo de la literatura*. Este es un mote denigrativo de su invencion, y apuesió que no sabe que *tránsfuga* significa desertor, puesto que, á saberlo, me concedia el lauro de haber militado en las banderas de la literatura. Eche vd. guindas á este tarascon oratorio, y empiece vd. por esta: *habitantes de Cádiz, os resentisteis con fundamento de las calumnias del fiscal.* Tampoco sabe lo que es calumnia, aunque las usa contra mí y contra los habitantes de Cádiz en excesiva abundancia, siendo notorio que si un puñado de discoloros grito desgañitándose, la superior mayoría de los moradores no se resintió de otra cosa que de la imprudencia de D. Ordine, y de los excesos de sus admiradores. Vaya otra guinda: *la balanza en las manos del interes no puede conservar mucho tiempo su equilibrio.* Quien con tanto énfasis usa una espresion tan sin sentido, mejor ocupado estaria en tomar en sus manos una palanca para hacer mandados en alguna cuadrilla de paisanos míos. Tercera guinda; y esta debe atragantársele con el hueso que lleva del amor propio mas desatinado: *los elogios que me han dirijido por*

mi defensa algunos particulares y algunas de los periodistas de esta plaza, han merecido con justicia la desaprobacion del autor de los tres artículos y la mia igualmente. ¡Maldito no seas! si desaprobaste esos elejios, ¿por que cuentas unicamente con ellos para pabonearte? Si tú y el autor de los tres artículos estais conformes en esa opinion, ¿para que lo insultas con tanto orgullo, y la satisfaccion del amor propio mas refinado? ¿Donde estudiaste lógica y tomaste tintura de los principios de la moral? Vaya la cuarta guinda: me amenaza con la execracion pública. ¿Y por qué? Porque soy del mismo sentir suyo. ¿Puede darse granizar de absurdos mas gruesos? Vaya la última guinda, y me despido de este depósito de mentecatez: me llama el mayor enemigo del género humano. De forma que él es el Tito y yo su Timon. Basta: que de aquí no es posible pasar con este non plus ultra de los presuntuosos y calumniadores, aunque con tanta exageracion y contra-sentidos no puede ser ni un instante creído sino de los que ignoran lo que significan lugares comunes, famélicos y calvatruenos.

En resumidas cuentas: vd. nada quiere hacer, ni escribiendo ni dictando? no quiere servirme en cosa tan corta?—Digo en suma que pues el sábio retórico Spínola lo quiere, que pues así place al nuevo Hermógenes, quédese Ribero con el título de Demóstenes, pero añadásele el rútico ó de cebada, con cuyo nombre los cultísimos atenienses distinguian de Demóstenes Peaniense al áspero, frio, hinchado, corajudillo y no vehemente Dinario.—Dejémonos de griegos. Vd. me sirve en dar una soba á D. Ordine, ó no me sirve?—No señor: que es contra mi honra y el honor de mi profesion. Mándeme otra cosa de entidad á que mis fuerzas alcancen, y sin demora será vd. complacido.—No quiero recibir de vd. en mi vida mas complacencia que esta que le ruego, pido y suplico; y por tanto espero de su bondad...—Qué bondad ni qué lisonjas? Con esos cumplimientos me pongo mas resistente.—Sí, ó no?—No.—Pues con esto dió fin nuestro trato y amistad. Es vd. insociable, duro, incondescendiente, cabezudo, y es vd.... es vd.... Ahora mismo voy á apuntarme por 34 mrs. en la suscripcion abierta para costear los carteles que anunciarán al público en cien pliegos del sello primero que vd. está demente, furioso, un loco rematado.—Pues guárdense del loco los cartelistas, y los síndicos y alcaldes apróvéchense del aviso.

ARTICULO COMUNICADO.

Pareo en una respuesta á dos reses de un mismo rebaño, aunque de méritos é inclinaciones distintas, solo porque estan señalados con una marca comun. Para no incurrir en la nota de tomar lo ageno, en que jamas puedo tener derecho de propiedad, retorno á D. Luis Rute los mismos términos, y le restituyo las idénticas palabras con que trató de calificarme, y que le pertenecen in-totum, si bien por su innato candor tan seducible ha firmado como perpetuo testa de fierro. Digo á Leonardo Perez que lo conozco muy bien de persona y de alma, de cuerpo y de espíritu, y que no lo equivoqué con el señor Jarillo, el cual habló como sorprendido del tumulto y desacato, y no tuvo su boca cerrada como consentidor y aprobante. El señor Jarillo estuvo adelantado un poco ácia mi derecha, y Leonardo Perez se elevaba sobre mi izquierda como pendon en el patio de San Francisco. Refiriendo yo que el rostro, manifestado por el médico cuando sonaban las voces mas estrepitosas, me significó de su parte algun influjo directo ó indirecto, es una salida propia de quien la usa, echar el cargo sobre quien hizo lo que pudo para que se respetase la solemnidad del acto. El señor Jarillo dió pruebas de estar inflamado del verdadero ardor patriótico, que consiste en un celo ardiente por la observancia de las leyes, en que todos tienen librada su felicidad, si se guardan puntualmente. Lo que se llama *exaltacion* no significa otra cosa que un empeño, ó tonto ó criminal, de alzarse á una esfera superior mediante la demasia de unos principios políticos que siempre produjeron la ruina de los estados grandes y pequeños, con utilidad de unos pocos, que afectándose populares, no aspiran á otra cosa que á ejercer la tiranía mas despótica como agentes supremos ó subalternos de grande autoridad y estipendios. Y con esto remato todas mis contestaciones por escrito á majaderos. — *Juan Bautista Cavaleri Pazos.*

Cádiz: año de 1822. Imprenta de Carreño, calle Ancha.

Para en una respuesta á dos reses de un mismo re-
 baño, aunque de méritos é inclinaciones distintas, solo
 porque estas señaladas con una marca común. Para no
 encontrar en la nota de tomar lo ageno, en que jamas
 puedo tener derecho de propiedad, retorno á D. Luis Ru-
 te los mismos términos, y le restituyo las idénticas pa-
 labras con que trató de calificarlas, y que le pertenec-
 en in-totum, si bien por su inexacto carácter tan reduci-
 ble ha firmado como perpetuo testa de fiero. Digo á Leo-
 nardo Perez que lo conozco muy bien de persona y de
 alma, de cuerpo y de espíritu, y que no lo equivocó
 con el señor Jarillo, el cual habló como sorprendido
 del tumulto y desorden, y no tuvo su boca cerrada co-
 mo condescendiente y aprobante. El señor Jarillo estuvo ab-
 sentado un poco á la izquierda, y Leonardo Perez se
 elevaba sobre mi izquierda como pendo en el patio de
 San Francisco. Refiriendo yo que el testigo manifestado
 por el médico cuando acababan las voces mas estruendo-
 sas, me signifié de su parte algun influjo directo é in-
 directo, es una salida propia de quien la usa, egua el
 cargo sobre quien hizo lo que pudo para que se respo-
 ndiese la solemnidad del acto. El señor Jarillo dio prue-
 bas de estar influido del verdadero ardor patriótico, que
 consiste en un celo ardiente por la operancia de las
 leyes, en que todos tienen libertad en felicidad, si se
 guardan puntualmente. Lo que se llama exaltacion no sig-
 nifica otra cosa que un empeño, ó tanto é criminal, de
 elevarse á una esfera superior mediante la demanda de unos
 principios políticos que siempre producen la ruina de
 los estados grandes y pequeños, con unidad de unos po-
 cos, que atrevidos, populares, no aspiran á otra cosa
 que á ejercer la tiranía mas despotica como señores so-
 bremos é absolutos de grande autoridad y estendidos. Y
 con esto remito todas mis comunicaciones por escrito á mi
 detor — Juan Bautista Gonzalez

ARTICULO COMUNICADO.

Brillante, elocuente y patriota abogado D. Andres Rivero: yo que me hallé en el patio de San Francisco cuando la tarde del 7 se celebraba el jurado para la calificación de un impreso, no advertí que el tribunal se disolviese por culpa del fiscal, sino por la imprudencia del que dijo á los señores jueces de hecho que *veía la parcialidad pintada en sus semblantes*: espresion, inocito, que comprendió á mas de uno; y aun dirigida solamente al señor juez de primera instancia, no prueba mucha finura, y arguye que tal pondría al fiscal quien se desmesuró con el juez. Entre los dos contendientes, el juez de primera instancia era el único, el único capaz y autorizado para reprimir las palabras injuriosas, y el señor Aguilar hizo muy bien en no tener por tales las encaminadas á manifestar que la verbocidad de vd. de nada servia para suavizar la acusacion.

Amigo mio: en el señor Aguilar residia la presidencia de aquel acto, y todos vds. se metieron á presidentes, ofendiéndose de que no fuese panegírico una invectiva, en la cual debia entrar la pintura de los elementos con que el denunciado contaba para que se verificase la desobediencia á que dice que incitaba con sus artículos: en lo que yo no me meto, porque siempre pienso piamente de mis prójimos. Es muy propio de la *descomposicion* de un cerebro evaporado culpar á uno que permanecia tranquilo, oyendo, no groseras, sino justas censuras de la malicia que el fiscal halló en el impreso, y la crítica ligerísima de las ineptias que vd. nos tiplé, empezando por la creacion del mundo, uso de la palabra y de la escritura; y acabando en la cita del moderno juriscosulto que no puede nombrarse sin elogio, y aeaso vd. no ha leído, por atender á los principios graciosísimos de teatro y de moral que nos respetó. El aplauso fue como de coliseo de villorrio, y vd. correspondió con la *compostura* propia de un comediante de la lengua. No entienda vd. ni otro, por *descomposicion* de mollera, que yo comparo á Cádiz con ningun villorrio, sino que quiero significar que algunos, *exaltados* con el eminente mérito de vd., se olvidaron de que estaban en una de las ciudades mas cultas, y dentro del patio de un convento, que en aquella hora merecia el respeto y *compostura* que siempre se han tenido en los tribunales.

Por la *composicion* en que vd. deshace y quita la libertad de carrera á la equivocacion, se conoce y deduce muy bien cuál ha-

brá sido la elocuencia y brillantez de su alegato, embutido de más impertinencias que cláusulas, y con su puntita de una cosa que tiene bastante conexión con lo que fué causa de que se disolviese el jurado. Memorias á los hijos de Padilla nuestros carísimos caballeros, salud y grandes satisfacciones, y órdenes sin límites á su entrañable admirador.—El caballero Novel recién salido de la escuela: *Pantaleon Arrostita.*

OTRO,

Señor Leonardo Perez, famosa pesca para este heróico vecindario: he leído maldiciendo á vd. y su fatuidad inagotable, la advertencia que en caracteres de inscripcion hace para que el pueblo de Cádiz conozca las opiniones que uno de sus síndicos profesa cuando se trate de inquirir quienes sean alborotadores para castigarlos; y con tan plausible motivo manifiesta con el descaro de un rebelde pertinaz que no aprobó ni aprueba el contenido de la inculpacion que el Ayuntamiento hizo en el impreso publicado el 11.

No aprobar el contenido de la inculpacion sin decir mas, es un perifraseo envuelto en laconismo, lo cual forma una plática propia de la precision de las ideas de vd., de sus nociones en cualquiera materia, inclusa la medica, de su bien ejercitado patriotismo, y de la cultura y elegancia que lo distinguen: ¡Fuera vd. capaz de entender lo que oye, lo que dice y escribe, y la vanidad de ser personage adulando al populacho, le dejase un momento libre de la ceguedad del amor propio! Entonces entablaria yo contra vd. la accion criminal que compete á cualquiera ciudadano que ejerciendo funciones públicas, tiene la bárbara osadía de publicar con caracteres de cosa memorable que no aprueba ni aprobó que „ el Ayuntamiento haya sabido con el mayor desagrado que „ en el juicio de calificacion de un impreso se alteró el orden, en „ términos de disolverse el tribunal sin concluirse acto tan solemne: que á efecto de que los malévolos sean reprimidos, el „ tribunal competente se ocupa en averiguar los autores y cómplices „ de aquel atentado, cuya impunidad y repeticion destruiria al fin „ la sublime institucion de los jurados: que con esta mira las „ autoridades han tomado medidas para que los juicios se celebren „ con dignidad y decoro: que tales escenas suelen ser aplaudidas, „ y aun miradas por algunos como triunfo de la libertad; mas que „ la inmensa mayoría del vecindario, léjos de tomar parte en ac- „ tos tan criminales se lamenta de ellos.“

¡Estas y otras máximas por este estilo ha reprobado y reprueba un mal medicinante merido á publicista? Por que fatalidad aun en la clase de los chirurgo medicos no falta quien blasona de principios subversivos y sediciosos? Tan poco tienen estos señores que

repasar en su facultad, que se estienden á una que no les importa, y mas que la suya consiste en observaciones y esperiencias? Pues yo digo á vd., á quien contemplo infatuado hasta lo sumo con esperanzas irrealizables, y asimismo digo á todos los hombres de bien, que un ciudadano, séase particular ó magistrado, que no consiente, que repugna y hace gala de combatir los sanos principios que se contienen en el impreso que el 11 publicó el Ayuntamiento, es un excitador á la desobediencia, es un perturbador de la quietud pública, es un infractor escandaloso de la Constitución y las leyes, y un bullicioso descubierta, por quien deben empezar las prisiones de los causantes del alboroto que hubo en San Francisco la tarde del 7.

Las seis líneas de la insolente y bárbara inscripción cuadran muy bien con el semblante dañino que le noté en el patio del convento todas las veces que le dirigia la vista, cuando era mas sonante y estrepitoso el ruido. Tuve mucha cuenta con vd., de quien sé las mañas en calidad de aspirante á sublime reputacion: que lo coloque en el salon de las Cortes. De su rostro deduje que algun influjo directo ó indirecto mezcló para turbar un acto tan solemne. ¿Piensa vd. de esa forma radicarse mas y mas en el buen concepto de la única gente que puede hacer aprecio de vd. cuando desdice de su buena conducta? Mírese vd. desde el dia de su nacimiento hasta la hora en que lo increpo con menos acrimonia que merece un hombre que, sin tener la mas mínima parte de las calidades brillantes de Catilina, profesa los principios de este insigne malvado. = Juan Bautista Cavaleri Pazos.

OTRO,

En el Diario Gaditano número 749 se han estampado una introduccion y notas al Monitorio del Ayuntamiento sobre lo ocurrido en el último juicio de calificacion. No merecen otro nombre que una sarta asquerosa de barbarismos y de imposturas, en las cuales se rebullen la ignorancia mas crasa, la inmoralidad mas corrompida, y el descaro mas petulante. Tú, autor, cualquiera que seas, mientes como un villano, y hablas como un fementido: el honor y la verdad, la vergüenza y la virtud son tus enemigos irreconciliables. Por tu pluma soez y calumniosa, y bárbara cien mil veces, quedas tan desacreditado, que un hombre de mi proceder y literatura se degradaria eternamente en allanarse á contestarte manifestando tu ilimitada estupidez y malignidad, y las del sugero só cuyo amparo te me atreves, y en mí á todos los hombres bien. Bestion indómito! ¿Cuándo apostrofé yo la tarde del 7? qué entiendes tú por apostrofes? ni qué entiendes tú de nada, bárbaro?

Solo porque ya va de segunda vez el hacer gala de que hubo alborotadores que me resguardaron, te digo que desprecié y desprecio, como es bien notorio, el resguardo de cualquier hombre, sea pacífico ó sea alborotador: que por conservar la dignidad del carácter que tenia, no embesú á todos esos cobardes juntos, empezando por machucar las cabezas, una con otra, de los dos chuchumecos que se llegaron á desafiarme delante de tanta gente para que el secreto no transpirase. Si lo sabes, ¿para que eallas, villano, que una porcion de tunantes como tú me fue siguiendo por la calle del Camino, gritando muerte y arrastramiento á mi persona? Vil embustero, todo Cádiz sabe que yo retrocedí sereno atravesando por medio de la multitud amotinada, de la cual me resguardó mi valor, que es algunos grados algo mas subido que el arrojo bocinglero de esos charlatanes en cuadrilla, y no el auxilio que alguno de ellos me prestase.

Demasiado he respondido á detractor tan ruin por su crianza, por su entendimiento, por su corazon, y por los desservicios con que aflige á mi patria: en cuyo nombre le contestaré como merece, luego que sepa quién es tan bárbaro y detestable declamador. No hay mas verdad acerca del asunto que se debate, que las contenidas en el papel intitulado: *Derrota completa del fiscal*. Yo apruebo su tenor; y esto basta para su crédito irrefragable, pues mi dicho solo, sin mas adminículos que mi apellido, vale mas que los testimonios unánimes de cien millones de pillos. = *Juan Bautista Covaleri Pazos.*

Cádiz: año de 1822. = Imprenta de Carreño, calle Ancha.

DERROTA COMPLETA

DEL SEGUNDO FISCAL DE IMPRESOS

DE LA

PROVINCIA DE CADIZ

La pausa con que habló el fiscal de impresos, y las interrupciones que á cada paso le hacian en el juicio de calificación, que empezó á celebrarse la tarde del 7 en el patio de San Francisco, me han proporcionado retener con la mayor fidelidad cuantas cláusulas pronunció entre la tempestad horrible de voces y amenazas con que lograron al fin cortar el hilo, pareciéndome que para reponerse debió el fiscal haberse tomado mas tiempo que el que se proporcionó sacando del bolsillo un impreso y un papel manuscrito. Apenas se puso en pie para hablar, le hicieron los honores con un menudo golpeo y repique de los bastones en las losas, y algunas toses contrahechas. Así empezó.

„ Señores: la espectacion pública está despertada con el anuncio faustoso de que este juicio seria interesante por la destreza con que el defensor se aprovecharia del campo ameno que creó su fantasía para producir y tejer las pruebas, y por mi tenacidad en no dejar verde ni seco en el delicioso vergel de ingenio tan feliz. (1) ¿ V. SS., señores, han penetrado la fuerza que tienen las esplicaciones dadas para desconocer en el impreso el licor ponzoñoso con que brinda, á efecto de que se formase un tumulto mas nocivo que los anteriores, preparando los ánimos á la desobediencia, me-

(1.) Fuertes gargajeos, é inmutacion colérica en el Demóstenes gaditano para el Quintiliano Spínola, ó sea el admirador del mérito sin envidia.

2
diante pinturas ridículas y odiosas de los señores Burriel y Escario. He prestado atención, deseoso de hallar algunas razones que hiciesen menos severa mi acusación; y aun que la imposibilitasen, en gracia del ciudadano que por generosidad quiso constituirse responsable de un escrito que no dictó ni pudo dictar. Las esplicaciones justificativas han sido para mí un embolismo de locuacidad, y á todo imparcial habrán parecido ajenas de la cuestión: flores inodoras, flores secas: (2) locuciones fastidiosas, que son el pan cotidiano de los declamadores; lugares comunes. (3) Como digo, fueron los aplaudidos razonamientos unos lugares comunes, que aburrirían si hubiese algún gusto, y nada más (4).

(2.) El Demóstenes Spinolense, hecho una furia, y los palmoteadores fuera de sí de coraje, y el fiscal mirando sereno tanta tremolina.

(3.) Aquí salió de tino el Demóstenes Spinolarío, y gritó haciendo la e una i: *ordin, ordin, llámesele al ordin al grosero fiscal, que está diciendo indecencias.* = Gritos continuos de que era una indecencia que no debía tolerarse en aquel lugar, y que era una invectiva contra los hijos de Padilla. El fiscal, dirigiendo la palabra al señor juez de primera instancia, dijo: que algunos del auditorio habían interpretado mal su expresión por ignorancia en la retórica. Ta, ya, le dijo por detrás un tartajoso: *vd. es el único que sabe, y los demás somos ignorantes.* Continuó el fiscal: *digo que por ignorancia en la retórica, y aun en la lengua castellana, se han incomodado con la expresión de lugares comunes, que no significan otra cosa que almacenes donde se depositan palabras y razones para toda clase de argumentos.* El señor juez de primera instancia dijo que no era indecente aquella palabra, que el fiscal usaría en lugar de tópicos para ser más fácilmente entendido de todos.

(4.) Murmullo desaprobando. El fiscal: señores, déjenme vds. hablar hasta el fin sin cortarme á cada paso: cosa que turbaría al mismo Alejandro puesto en mi lugar. Después de oido mi discurso en su totalidad, son vds. dueños de darme la grita que gusten. Entre tanto, no me inierrompan vds. de ninguna manera. El defensor: no sea vd. grosero ni desvergonzado como está acostumbrado á serlo. El fiscal: *vd. habla como un niño. Campanillazo, que ocasionó algún silencio.*

3

Bien se me puede creer, que habré escuchado con ánimo de piedad y de indulgencia esos lugares comunes, pues siendo sediciosas evidentemente varias cláusulas del artículo *Varietades*, me contenté con denunciarlas como incitadoras (5) á la desobediencia en segundo grado. Bajo esta nota daré una idea de la malicia, contraria á las leyes y al buen orden de la sociedad, que encierran y rebosan los cuatro artículos tildados de abusivos de la libertad de imprenta. Empezaré por el último que es el mas pasadero.

Incomoda un empeño tan terco y encarnizado de poner en descrédito á unas autoridades estimables (6)..... Unas autoridades estimables, estas autoridades, vilipendiadas en sazón en que no era disimulable el menor estímulo de discordia. Cuantas especies hay de impropiedades tantas han granizado sobre ellas los calvatruenos del liberalismo (7)..... Los calvatruenos del liberalismo han vilipendiado á las autoridades superiores de la provincia, no porque los señores Burriel y Escario fuesen malos, sino porque fueron nombrados para sus destinos por un ministerio enojoso á los zurriaguistas. (8) Una pandilla de quince famé-

(5.) Gestos furibundos, y palidez universal en los rostros del medio círculo en triple fila, continuando así el espacio del tribunal, que desde luego violaron apoderándose de sitios no destinados para los meros oyentes.

(6.) Risa general en los alborotadores con toses, y el tartajoso decía por la espalda al fiscal: al caso, al asunto, que es el Diario de 26 de julio. El fiscal se volvió á ver quien era aquel mueble tan entendido; y hallándose con el que era, le echó una mirada del mas profundo y consumado desprecio.

(7.) Manos á las cabezas, creyéndose calvos los gritadores, y el Demóstenes Spinólaco desgañitándose á voces de: ór-din, ór-din, estas groserías... son groserías. El fiscal: es una voz anticuada sin motivo, y no significa mas que atronado ó alocado. Estudie vd. su idioma ántes de criticar. El defensor: lo sé mucho mejor que vd.

(8.) Matad á ese pícaro, matad y arrastradlo: indigno, servil, anillista, pastelero, moderado, nutrido con la vil doctrina de los que quieren el orden. Campanillazo: el juez decía: señores, órden: hasta ahora el fiscal no se ha deslizado, y en

4
cos (9)..... No me acuerdo ya en qué quedé..... Me han perturbado..... Ah! sí: la pandilla de los famélicos..... Esta pandilla de quince famélicos, tan ignorantes cuan inmorales, se ha erigido en calificadora de todo género de méritos, arrogándose el título de ser los únicos escudriñadores del patriotismo y los mas interesados en la permanencia de la Constitución. He aquí una muestra de sus servicios: el denunciado empieza por excitar á la reunión de fuerzas para quitar el mando á las autoridades superiores de la provincia, y concluye ridiculizándolas con el concepto de figurones de comedia. Se previno contra la responsabilidad diciendo que no salia garante del anuncio. ¡Ah, mísero cartelista (10)..... Vea el mísero cartelista en la seriedad de este acto, vea si le compete ó no responder de tales pasquinadas. Anuncia que en la plaza de la Cruz de la Verdad se halla de venta la comedia nueva intitulada: lo que puede una calumnia, ó el triunfo de los chiquines ayudados por el grande. Bien conocido es el grande que indica; y de los chiquines solo uno tiene de-

caso de hacerlo, á mí me compete contenerlo: esto es un desorden vergonzoso. El defensor: vd. es un parcial del fiscal, y las augustas funciones de juez deben desvirtuar las pequeñas pasiones.

(9) Tú serás el famélico y toda tu casta, dijo uno que parecia capellan en el traje. El denunciado y el defensor esciamaban: ¡que insolencia! cada palabra suya es un insulto, y no usa de otro lenguaje. El fiscal: ¡que lenguaje mas culto puede usarse del que estoy usando? Será picante tal vez; pero no es grosero: la grosería está de parte de quien interpreta como un rústico cortijero mis palabras. Señores, yo no estoy aquí para hacer un panegírico, sino una acusacion. Pues vds. han escuchado tan silenciosos el elogio, oigan con alguna paciencia la inectiva, ó despejen este sitio.

(10.) El denunciado se levantó diciendo que no se podia sufrir mas, ó era necesario andar á palos, ó que iba á verificarse una de palos; mas lo detuvieron sin dejarlo salir del círculo sus amigos, y volvió á su puesto. Desde el suyo el defensor gritaba órdia contra el fiscal. Este decía: ¡cual es mi desorden? El cartelista es el verdadero autor del anuncio, y no el que por generosidad ha salido á las resultas judiciales. Dejenme vds. que me estan dando idea de que no me oyen hombres cultos.

hecho á este juicio. Para que nadie dudase quienes eran los protagonistas de la farsa, se tomó el arbitrio de finjirlos actores, diciendo que trataban de representar aquella comedia en funcion casera los señores Burriel y Escario. Verdadera ó falsa la noticia, la ley previene que se imponga la pena de seis meses de prision siempre que los jueces de hecho crean, segun su conciencia, que aluden á persona ó personas determinadas las sátiras ó invectivas en que la autoridad, ó el lugar en que ejerce su empleo, se presentan disfrazados con alegorías. Pues si esto manda la ley, sin que obsten para su observancia los disfraces é invenciones, ¿con que conciencia los señores jueces de hecho se negarian á calificar de incitativo á la desobediencia (11)..... Es incitativo á la desobediencia un anuncio burlesco, en que las autoridades superiores de la provincia estan satirizadas é invectivadas sin rodeos ni melindres, designándolas por sus propios apellidos y con las señas del tamaño de sus estaturas. La ley está clara, es terminante: á ella debemos atenernos; y pensar que donde todo es absurdo y burla, no debemos distinguir del comediante al personage representado. El defensor no está ciertamente muy versado en las reglas y designios de la poesia dramática para desvanecer (12)..... Fuerte cosa es que se me haya llamado ignorante, criminal, caviloso, falto de filosofia y vacío de todo mérito, y que no pueda yo decir que el defensor no entiende de composiciones teatrales. (13)..... El defensor sabe poco de dramática para desvanecer el cargo que resulta de la malicia del anuncio. No faltaba mas sino que se buscasen primores del arte en quien escribe para excitar

(11.) Conmocion y gritos: esas autoridades no merecian la confianza pública, y amenazaban nuestras libertades. El fiscal: ¿ es posible que nada diga al gusto de vds. ? ni sé ya donde estoy, ni tengo presente ningun plan para continuar.

(12.) El defensor: la sé mejor que vd., como todo lo escible.

(13.) El orador Spinólico: órden, órden, que se me insulta groseramente. El juez de primera instancia: déjenlo vds. proseguir, pues esas invectivas entre dos contendientes son licitas en los estrados. El defensor: vd. es un parcial de mi grosero antagonista.

la cólera del vulgo como uno de tantos, siendo aquellos primeros tan difíciles de conocer como de practicar.

En el artículo intitulado *método fácil para prender á un ciudadano*, se imputa á las mismas autoridades el que se ríen y mofan de toda responsabilidad usurpando las facultades del Rey. Se dice que los reos *padecen por calumnia atroz del jefe político*. Esta calumnia está muy léjos de haberse probado, pues los articulistas del Diario Gaditano, interesándose tanto en el encómio de esos que llaman *beneméritos de la patria en grado heróico*, han manifestado que la causa es muy mala, ó que ellos son pésimos padrinos. (14).... La causa es tan mala al parecer, y los padrinos son tan pésimos ciertamente, que haciendo el elogio de uno de los presos, le aplican como una corona cívica el baldon de que nunca faltó á ninguna de cuantas asonadas se han aderezado: de otros se hace el elogio con reticencias, y de otros con falsedades risibles. Esto no es decir mi opinion, acerca de ellos como particular; pero bien sabido es que uno de los presos claudicó mas que nunca en insultar grave y atrozmente al señor jefe político la tarde del 6 del próximo pasado julio: la descabellada peticion para que se destituyesen las autoridades vino de fuera del caloroso recinto de un café; y la traia un capitán que ni siquiera la habia leído enteramente. Desde la tribuna de áquel café, convertido en sociedad patriótica, se vertieron aquella noche las especies mas sediciosas, segun cuentan. Mucho hemos adelantado con el establecimiento de las tales sociedades: siguiendo los progresos así, serán inútiles los libros, escuelas y colegios. (15)

Hablando con seriedad, yo juzgo que si no todos, los mas de los facciosos se han seducido con la imágen espantosa de la anarquía figurada en esas sociedades. Yo creo firmemente que el vencimiento de los alevés guardias no hubie-

(14.) Orden, órden: eso es anticiparse al fallo de la ley. Nadie puede juzgar de un reo sino el que conoce de su causa. El fiscal: y cualquiera, tanto pendiendo la causa, como despues de fenecida y ejecutoriada. Algunos: dejadlo que hable, á ver en qué para.

(15.) Este es un Tin-Tin, que ataca nuestras libertades patrias en una de sus principales garantías.

ra sido tan breve y tan glorioso si en la capital de las Españas está abierta la sociedad patriótica. A que se alzase la prohibicion aspiraban los pérfidos y sus compradores. Discurso de esta manera: en caso de haber sido su plan encadenar por sorpresa la capital de la monarquía, mayores proporciones tuvieron la noche del 2 que la madrugada del 7. A falta de otras noticias, permítaseme sospechar que los alevos esperaban la ayuda de las tropas auxiliares que se prometian de los oradores sociederos. Estos botarates..... (16).

El epílogo y peroracion de este discurso se ha reducido á nombrar fiscal, en lugar del ultrajado, á quien se le admitió lisa y llanamente su dimision, zahumándosela con una fraterna muy bien dada, y con la peluca mas bien puesta del mundo..... ¿A quien piensan vds.?..... Al licenciado Don José Minio y Teruel, abogado del ilustre colegio de esta plaza, que es uno de los tres candidatos propuestos nominalmente por los editores del Diario Gaditano para reemplazar al insoportable Cavaleri. El señor Vega tiene el inconveniente de ser fiscal de rentas: el señor Villaverde está nombrado juez de primera instancia de Almúñecar: solo queda capaz del cargo el señor Minio y Teruel entre los tres propuestos nominalmente; y la Exma. Diputacion Provincial se apresuró á manifestar el alto concepto que forma de todos los recomendados por los diaristas gaditanos, eligiendo fiscal de impresos de la provincia al citado y aplaudido Minio y Teruel.

(16.) *Gritan*: no hay hombre mas infame: muera, muera: despues de haber sostenido los principios de la Santa Alianza, hace ahora la apología de los Guardias. Se armó con esto tal bullicio, que no pude distinguir espresiones, y solo noté que un juez de hecho se levantó muy enfadado en ademan de salirse de aquel recinto tumultuario, en que mas de cien personas gritaban denostando á una sola, que con serenidad rechazó todas las ofensas, é impidió algun ultraje personal. Hicieron por detener al juez de hecho, lo que no se pudo conseguir; y poco á poco sus compañeros lo imitaron, y se disolvió totalmente el tribunal. Cádiz 11 de octubre de 1822.

Cádiz: año de 1822. Imprenta de Carreño, calle Ancha.

1

en ella que provee y tan pronto como en la capital de la ...
la prohibición esstricta los políticos y sus colaboradores ...
estas disposiciones se han cumplido en todo lo posible ...
A fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ...
ver suceder en la ciudad de Bogotá por las disposiciones ...
mientras que los miembros de la ...
de conformidad con el artículo 10 del ...
además de lo que se establece en el artículo 11 ...
mucha más y mayor claridad y con la debida ...
del artículo 12 de la misma ley ...
José Domingo y a otros, apoderados del ...
para que se cumpla con lo que en este ...
mientras tanto que se sigue ...
al respecto de la ley ...
la de los ...
de que ...
para dar cumplimiento a lo que en ...
pueda nombrarse y a la vez ...
seguirá a cumplirse el artículo ...
las condiciones que en este ...
de intereses de la ... y ...

2

(16) Que no hay duda que ...
los ... de ...
Además, ... de ...
en la ... no ...
lo que en ...
se ...
las ...
los ...
de ...

Bogotá, año de 1885. Imprenta de Carrión, calle ...